

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

<b>Fecha: 07/07/2025</b>
<b>Área solicitante: Grupo de Servicios Administrativos</b>
<b>Responsable del área solicitante: Luz Stella García Salcedo</b>
<b>Objeto: 41-185 SA Realizar el lavado de tanques, mantenimiento preventivo y correctivo de las electrobombas y sistemas hidráulicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</b>

## 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

### 1.1 Justificación

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el ente rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores<sup>1</sup>, con el fin de garantizar el derechos de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

El Decreto Ley 3570 de 2011<sup>2</sup> estructuró las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de estas, estableciendo en su artículo 21 como funciones de la Secretaría General, entre otras, las siguientes: "10. *Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes del Ministerio (...);* y 13. *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Ministerio y sus fondos, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre esta materia*"

En el mismo sentido, el artículo 22 del Decreto Ley 3570 de 2011, señala que la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de sus funciones tiene entre otras, las siguientes: "22. *Dirigir, controlar y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio*" y 23. *Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos*".

<sup>1</sup> Decreto 3570 del veintisiete (27) de septiembre de 2011, artículo 1°

<sup>2</sup> Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Así mismo, mediante la Resolución No. 0259 del 01 de marzo de 2022<sup>3</sup> en su artículo segundo, estableció las funciones a cargo del Grupo de Servicios Administrativos adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes:

“(…)

1. *Efectuar el control de la ejecución del presupuesto asignado y necesario para el funcionamiento de la infraestructura física y la prestación de servicios generales del Ministerio.*
2. *Planear, ejecutar, supervisar y controlar las actividades necesarias para la adquisición, almacenamiento, suministro de bienes, obras y prestación de los servicios generales que requiera El Ministerio y FOMAN para su funcionamiento. (…)*
4. *Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de estos.*
5. *Garantizar la conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles del ministerio para el correcto funcionamiento de estos. (…)*”

Ahora bien, con el fin de desarrollar todas aquellas actividades concernientes a las funciones administrativas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con una sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá en la dirección catastral Calle 37 N.º 8 - 40. Dichas instalaciones cuentan con dos edificios uno (1) principal y uno (1) anexo. El edificio principal cuenta con un área total de aproximadamente 7.048 m<sup>2</sup>, los cuales se encuentran distribuidos en siete (7) pisos, incluyendo dos (2) sótanos y una terraza; el segundo edificio denominado “anexo” cuenta con un área total de aproximadamente 2.495 m<sup>2</sup>, los cuales se encuentran distribuidos en cuatro (4) pisos, incluyendo un sótano y una terraza. En cada uno de los edificios se encuentran zonas específicas entre las cuales se destacan; Centro de datos, cuartos eléctricos, cuartos de electrobombas y tanques, cuartos de plantas eléctricas, zonas de servicio (baños y cafeterías), parqueaderos, terrazas, área de ascensores y áreas de trabajo (oficinas).

En relación con las electrobombas, equipos y sistemas de presión, el edificio principal y anexo cuenta con los siguientes equipos y tanques: cuatro (4) electrobombas de aguas potable, cuatro (4) electrobombas sumergibles para aguas residuales, tres (3) electrobombas sumergibles para agua lluvias, un (1) tanque principal de reserva de agua potable, tres (3) tanques auxiliares de almacenamiento de agua potable, dos (2) fosos acumuladores de aguas residuales y un (1) foso acumulador de aguas lluvias con sus respectivos sistemas y tableros de control los cuales se describen de forma detallada en la ficha técnica.

Los equipos antes mencionados funcionan de forma automática con alternancia y aproximadamente 16 horas del día bombeando agua, lo que genera desgaste y fatiga en los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos tanto de las electrobombas como de todo el conjunto de elementos que conforman los sistemas de presión de agua potable, aguas residuales y aguas lluvias, ocasionando fallas y dificultades en el suministro de agua potable hacia los diferentes pisos de los dos edificios, como también en la evacuación de las aguas lluvias y residuales de la

<sup>3</sup> Por la cual se conforman los grupos internos de trabajo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se asignan sus funciones, y se dictan otras disposiciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Entidad, por lo cual, resulta indispensable realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de repuestos junto con la mano de obra cuando sea requerido, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento de dichos sistemas de presión y brindar el servicio oportuno.

En virtud de lo anterior, se requiere la prestación del servicio integral para el mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de repuestos junto con la mano de obra cuando sea requerido, para los sistemas de presión de agua potable, aguas lluvias y aguas residuales, mantenimientos, actividades que se prestarán, de conformidad con las características y especificaciones técnicas contempladas en el documento denominado ficha técnica, encaminado a mantener las condiciones necesarias para resguardar y proteger los bienes de la Entidad.

Es de precisar que el mantenimiento preventivo, es el destinado a la conservación y prevención de fallas de los bienes objeto del contrato, mediante realización de revisiones, ajustes y limpieza que garanticen su correcto funcionamiento y fiabilidad, este se realiza en condiciones de funcionamiento de los equipos y su objetivo principal es mitigar y evitar las consecuencias causadas por las fallas de los equipos.


Ahora bien, para garantizar los mantenimientos correctivos no planificados que se llegasen a requerir, se dispone de una bolsa presupuestal de correctivos que atiende esta necesidad y que garantizará el suministro de repuestos junto con mano de obra a que haya lugar.

En relación con el mantenimiento de los sistemas de almacenamiento de agua potable, tanques de reserva, fosos acumuladores de aguas residuales y aguas lluvias, es imperativo destacar que la ausencia de un mantenimiento preventivo y adecuado puede desencadenar serios problemas de salubridad en las instalaciones del Ministerio de Ambiente. La acumulación de sedimentos, microorganismos patógenos y biofilms<sup>4</sup> en estas estructuras compromete directamente la calidad del agua destinada al consumo humano, representando un riesgo significativo para la salud pública.

La contratación de servicios especializados de lavado y desinfección de estos sistemas resulta indispensable para garantizar condiciones óptimas de salubridad que protejan la salud de funcionarios, contratistas, visitantes y todos aquellos que frecuentan las instalaciones de la entidad. Esta medida preventiva evita la propagación de enfermedades de origen hídrico y asegura el cumplimiento de los estándares de calidad del agua establecidos por la normativa vigente.

Adicionalmente, esta contratación da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (que actualiza el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS), así como a la Resolución 2115 de 2007 y al Decreto 1575 de 2007, específicamente en su artículo 10, que determina la "Responsabilidad de los usuarios", estableciendo la obligatoriedad para edificaciones públicas y privadas de realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano con una frecuencia mínima semestral.

<sup>4</sup> Un biofilm (o biopelícula) es una comunidad de microorganismos, principalmente bacterias, que se adhieren a una superficie, tanto viva como inerte, y están rodeados por una matriz extracelular que ellos mismos producen.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

<b>Sentencia T-302 de 2017</b>	¿Este proceso está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o FONAM? (Sentencia que declara el Estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.)	
	<b>MARQUE CON UNA "X"</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
		X

## 1.2. Descripción de la necesidad

De este modo, considerando que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no cuenta con el personal idóneo, los equipos y herramientas especializadas que le permita realizar las actividades requeridas para la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de electrobombas, tableros de control, sistema de presión en general, se hace necesario contar con una Persona Natural o Jurídica que ofrezca la prestación de este servicio, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, y con plena observancia de las consideraciones expuestas.

La ausencia de un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo para las electrobombas y tanques del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible generaría impactos negativos significativos en la operatividad de la entidad, afectando tanto la prestación del servicio como la salud de los servidores, contratistas y usuarios.

El mantenimiento preventivo permite identificar y corregir fallas antes de que estas se materialicen, evitando interrupciones en el suministro de agua, la omisión de este servicio podría derivar en daños progresivos en los equipos, con la consecuente necesidad de reparaciones correctivas más costosas o, en el peor de los casos, la sustitución total de equipos críticos.

Es pertinente indicar que, al no realizar esta contratación, se pueden materializar los siguientes riesgos y afectaciones:

- Interrupciones en el suministro de agua en los diferentes pisos.
- Daños e equipos de bombeo
- Fugas y posibles inundaciones de los cuartos de máquinas

Las electrobombas son fundamentales para el abastecimiento de agua potable y el funcionamiento de los sistemas de presión de la entidad. Su deterioro o falla comprometería el acceso al agua, afectando las condiciones sanitarias y operativas de los funcionarios y usuarios.

Las fallas históricas que se presentan en el funcionamiento de las electrobombas son de variadas causas y van desde daños el tablero de control, pasando por desgastes y oxidación en las tuberías de succión y descarga, fallas en equipos de control y membranas de tanques acumuladores.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

### 1.3 INFORMACIÓN DEL PROYECTO.

Ítem	Descripción
Nombre del proyecto	N/A
Código PBIN del proyecto	N/A
Meta del proyecto	N/A
Actividad principal del Plan de Acción	N/A
Actividad(es) desagregada(s) del Plan de Acción	N/A

#### 1.4 Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación, se encuentra en incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

**2.1 Descripción del objeto:** 41-185 SA Realizar el lavado de tanques, mantenimiento preventivo y correctivo de las electrobombas y sistemas hidráulicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

### 2.1.1 Alcance al objeto:

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en el Estudio Previo y la ficha técnica, así como las que se establezcan en la invitación pública.

En virtud de lo anterior, el contratista en desarrollo del objeto contractual deberá realizar:

- 1. Mantenimiento preventivo:** Es el destinado a la conservación y prevención de fallas de los bienes objeto del contrato, mediante la revisiones, ajustes y limpieza que garanticen su correcto funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en condiciones de funcionamiento de los equipos y su objetivo principal es mitigar y evitar las consecuencias causadas por las fallas de los equipos, previniendo las incidencias antes de que estas ocurran.
- 2. Mantenimiento correctivo:** El mantenimiento correctivo no planificado es el conjunto de tareas que se llevan a cabo para corregir una falla una vez que se presentan, por tal motivo estas actividades deben ser gestionadas y resueltas en el menor tiempo posible.

El mantenimiento correctivo será respaldado por la bolsa de repuestos o bolsa de correctivos determinado por la entidad.

- 3. Lavado de tanques:** Es la remoción de los sedimentos y acumulaciones de materia orgánica, evitando los focos de infecciones y propagación de gérmenes patógenos, virus y bacterias.

### 2.2 Plazo de ejecución:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
<b>Versión: 5</b>	<b>Vigencia: 14/04/2025</b>	<b>Código: F-A-CTR-64</b>

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

### 2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución será en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicadas en la Calle 37 N°8 -40 de la ciudad de Bogotá D.C.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

### 3.1 Identificación del contrato a celebrar:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos estatales el de prestación de servicios, a saber: "3° *Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*".

Así entonces atendiendo el objeto y las obligaciones descritas en el presente estudio previo el contrato que se pretende celebrar es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

### 3.2 Modalidad de selección:

El presente proceso de mínima cuantía se inicia en cumplimiento y siguiendo lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y las demás normas que complementen, modifiquen o reemplacen.

En concordancia con la normatividad descrita, y según lo establecido en la Circular de las Cuantías SG-40002025E4000007 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la Vigencia 2025, el presente proceso se fundamenta en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 "Transparencia en contratación de mínima cuantía (...)" y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía (...)" y 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía (...)" del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

La Invitación pública elaborada por el MINISTERIO para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, artículo 30 de



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

la Ley 2069 de 2020, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se pretende adelantar, el mismo se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en consideración a lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 debido a que el valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto contractual para “41-185 SA Realizar el lavado de tanques, mantenimiento preventivo y correctivo de las electrobombas y sistemas hidráulicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”, corresponde a:

a) Licitación Pública \_\_\_\_\_

b) Selección Abreviada:

- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa\_\_\_\_\_
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios\_\_\_\_\_
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos\_\_\_\_\_
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía\_\_\_\_\_
- V. Prestación de servicio de salud \_\_\_\_\_
- VI. Declaratoria de desierta de la licitación. \_\_\_\_\_
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios\_\_\_\_\_
- VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM\_\_\_\_\_
- IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión\_\_\_\_\_
- X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional\_\_\_\_\_

c) Concurso de méritos:

- I. Abierto \_\_\_\_\_
- II. Con precalificación\_\_\_\_\_
- III. Escogencia de intermediarios de seguros\_\_\_\_\_

d) Contratación Directa:

- I. Urgencia manifiesta. \_\_\_\_\_



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

- II. Contratación de empréstitos \_\_\_\_\_
- III. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas \_\_\_\_\_
- IV. Encargo fiduciario \_\_\_\_\_
- V. Inexistencia de pluralidad de oferentes. \_\_\_\_\_
- VI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. \_\_\_\_\_

e) Mínima cuantía   x  

### 3.3. Código (s) UNSPSC:

CODIGO	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
76121701	(F) Servicios	[76] Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	[12] Eliminación y tratamiento de desechos	[17] Tratamiento de desechos líquidos.
72154022	(F) Servicios	[72] Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	[15] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	[40] Servicio de edificios especializados y comercio.


## 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$24.219.346)**, incluidos impuestos, costos, gastos, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Contratos del **MINISTERIO** adelantó el correspondiente estudio de mercado, tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR**, el cual forma parte integral del presente documento.

Por lo anterior, con base en presupuesto definido para los servicios de mantenimiento que corresponde a un valor de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/cte (\$22.713.336)** y el valor histórico de las bolsa de repuestos contratada por el Ministerio corresponde a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$1.506.010)**, se determina el valor techo para el proceso de selección por la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL**



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

**TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$24.219.346)**, incluidos los impuestos a que haya lugar si aplica, por el servicio anteriormente señalado.

**Nota:** Se informa que el valor del contrato será el resultante del valor de la oferta presentada, que cumpla con los requisitos solicitados por la entidad

## 5. FUENTE DE LOS RECURSOS.

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura, que se relaciona a continuación

<b>VIGENCIA</b>	2025
<b>NÚMERO DE CDP</b>	17425
<b>FECHA DE CDP</b>	02 de abril de 2025
<b>POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO</b>	A-02-02-02-008-007
<b>VALOR EN NÚMEROS</b>	\$25.000.000
<b>VALOR POR AFECTAR</b>	\$24.219.346
<b>DEPENDENCIA</b>	Grupo de Servicios Administrativos
<b>FUENTE DEL RECURSO</b>	Nación
<b>NÚMERO DE RECURSO</b>	10
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	32-01-01

## 6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

### 6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la experiencia y capacidad jurídica, que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.


De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en la invitación pública del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia, que permitirán la selección de la oferta más favorable al **MINISTERIO**.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

- a) Capacidad técnica
- b) capacidad jurídica

### 6.1.1 CAPACIDAD TÉCNICA

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el **MINISTERIO**, establecidas en la **ficha técnica**. En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá suscribir el documento **denominado FORMATO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, y la Entidad procederá a su verificación.

#### 6.1.1.1 VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA.

Con el fin de que los oferentes conozcan, puedan hacer levantamiento de información adicional y determinar el alcance del mantenimiento preventivo y correctivo de las electrobombas, sistemas hidráulicos y poder verificar el estado actual del mismo descrito en la ficha técnica, que les permita realizar y ofertar las actividades requeridas por la entidad, se programará una visita técnica única – no obligatoria – en la sede del Ministerio, ubicada en la Calle 37 N°8 -40 de la ciudad de Bogotá D.C. Esta se realizará de acuerdo con la fecha y hora fijados en el cronograma del SECOP II.

En el recorrido por las instalaciones no se resolverán preguntas, inquietudes o aclaraciones referentes al proceso, ya que estas deben ser remitidas por los proponentes y resueltas por la Entidad de manera oficial por los canales establecidos en la plataforma SECOP II. La hora y fecha de la realización de la visita no será reprogramada, esta visita será atendida por el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos o la persona que éste designe. Independientemente si el oferente asiste o no, éste asume los riesgos previsibles inherentes a los sitios donde se ejecutarán los mantenimientos y lavados.

Se dará un plazo de quince minutos para iniciar la visita con los presentes.

#### 6.1.1.2 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

##### A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia con la presentación de máximo **dos (2) certificaciones** de contratos debidamente ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de electrobombas, bien sea en sector público o privado y su sumatoria sea igual o superior en **SMLMV** al presupuesto del presente proceso. La certificación debe evidenciar el estado de cumplimiento del contrato, que también podrá ser acreditado aportando el acta de liquidación del contrato si a esta hubo lugar.

**EI MINISTERIO** verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

SMMLV
17,013



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

La Entidad tomará el valor del contrato en la fecha de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455

**OBJETO DE LOS CONTRATOS:** la Entidad requiere verificar experiencia del proponente en contratos cuyo objeto o actividades estén relacionadas con alguno de los siguientes servicios: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELECTROBOMBAS.**

#### CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad y/o empresa contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
  - a) Nombre de la empresa y/o entidad Contratante.
  - b) Dirección
  - c) Teléfono
  - d) Nombre del Contratista.
  - e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, y se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
  - f) Número del contrato (si tiene).
  - g) Objeto del contrato
  - h) Actividades u obligaciones adelantadas (si el objeto no es claro en su alcance).
  - i) Valor del contrato.
  - j) Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita)
  - k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
  - l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
  - m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
  
2. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

3. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o del acta de liquidación debidamente suscrito que permita tomar la información faltante en la certificación.
4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
5. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
7. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

### REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las dos (2) máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar.
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones
5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
  - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
  - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el **MINISTERIO**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el **MINISTERIO** verifique internamente la real ejecución de los mismos.
7. El **MINISTERIO** podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

8. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
9. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.
10. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
  - Nombre de la firma comisionista.
  - Dirección
  - Teléfono
  - Nombre del proponente.
  - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
  - Nombre de la negociación.
  - Objeto de la negociación.
  - Número de la operación.
  - Fecha de inicio y finalización de la negociación.
  - Número de operaciones por negociación.
  - Valor de la negociación
  - Estado de la negociación
  - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
  - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
  - Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

**Nota 1:** El **MINISTERIO** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

**Nota 2:** En caso de no allegar certificaciones y/o documento equivalente, podrá aportar actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios junto con la copia del contrato y/o documento equivalente, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

**Nota 3:** El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 6.1.1.3 DOCUMENTO: CERTIFICACION DE GARANTIA.

El oferente deberá allegar una certificación dirigida al Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible (firmada por el representante legal o representante comercial en Colombia), con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso, en donde manifieste que todos los repuestos que se llegasen a adquirir tendrán una garantía mínima de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión, sin perjuicio de la garantía de fábrica. *(Se aclara que la certificación deberá ser elaborada por el proponente y deberá contener los requisitos solicitados previamente por la entidad)*

### 6.1.1.4 CRITERIOS AMBIENTALES

Cada proponente junto con su propuesta económica debe adjuntar los documentos establecidos en la columna medio de verificación.


CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p><b>1.</b> Contar con concepto sanitario favorable vigente, reglamentado por la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Adicionalmente, deberá estar inscrito en el listado de compañías autorizadas en la página de la Secretaría Distrital de Salud.</p>	<p>Concepto sanitario favorable adjunto en la propuesta.</p> <p>En caso de ser tercerizado este servicio se debe adjuntar convenio o contrato con la empresa que realizará esta actividad y el concepto sanitario favorable de esta.</p>
<p><b>2. Manejo de Productos Químicos</b></p> <p>2.1. El Oferente se debe comprometer a contar con las fichas de datos de seguridad actualizada de todos los productos químicos que utilizará durante la prestación del servicio las cuales deben cumplir con los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado – SGA de clasificación y etiquetado de productos químicos conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 1496 de 2018, así mismo estas deberán ser suministradas a la entidad.</p> <p>2.2. El Oferente debe asegurar que los envases de los productos químicos estén identificados, rotulados con el nombre del producto, un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad, indicadores de peligros y prudencia cumpliendo los lineamientos del</p>	<p>Declaración juramentada del oferente, por lo cual deberá diligenciar el Formato. ACEPTACIÓN CRITERIOS AMBIENTALES comprometiéndose a cumplir con los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de los ítems Manejo de productos Químicos.</p>



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p>Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos conforme al artículo 7 del Decreto 1496 de 2018. Adicionalmente, debe indicar la forma de presentación, concentración, autorización sanitaria de los productos, entre otros aplicables.</p> <p>2.3. El oferente debe contar con personal idóneo y capacitado en el manejo de sustancias químicas (Sistema Globalmente Armonizado) y presentar los debidos certificados de capacitación del personal.</p>	
<p>3. El Oferente debe remitir el procedimiento de lavado de tanques, con la inclusión de cantidades, productos, y áreas, considerando los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad aplicable.</p>	<p>Procedimiento del lavado de tanques</p>
<p>4. El equipo utilizado en la limpieza y desinfección de los tanques de agua potable, tales como bombas, mangueras, escaleras, dispositivos para ventilación forzada, alumbrado a prueba de humedad, implementos de limpieza, indumentarias de los trabajadores, son exclusivos y podrán utilizarse para la labor en tanques de agua potable.</p>	<p>Declaración juramentada del oferente, por lo cual deberá diligenciar el Formato. ACEPTACIÓN CRITERIOS AMBIENTALES.</p>
<p>5. El oferente debe realizar la toma de muestra de agua potable después del lavado y desinfección del tanque, para el análisis fisicoquímico y microbiológico conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 2115 del 2007, por la cual se reglamentan los parámetros de potabilidad del agua para consumo humano.</p> <p>Adicionalmente, debe presentar el informe de los resultados del análisis de agua con la inclusión de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, con un laboratorio acreditado por el IDEAM, inscrito en la Red Nacional de Laboratorios (RELAB) y con el aval de la autoridad competente, (Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría Distrital de Salud) para este tipo de muestras.</p>	<p>Declaración juramentada del oferente, por lo cual deberá diligenciar el Formato. ACEPTACIÓN CRITERIOS AMBIENTALES comprometiéndose a contratar laboratorios acreditados, y que emitan el informe de resultados con el análisis correspondiente.</p> <p>Acto administrativo emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, que acredite el laboratorio para tomar muestras de agua potable.</p>
<p>6. <b>Gestión de Residuos</b></p>	<p>Declaración juramentada del oferente, por lo cual deberá diligenciar el Formato. ACEPTACIÓN</p>



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El Oferente debe comprometerse a realizar la disposición de los residuos peligrosos (lodos/sedimentos) en caso de que se generen durante el servicio en cada uno de los tanques, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Título 6 y Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7.8.2.3 o la normativa que los sustituya.	CRITERIOS AMBIENTALES comprometiéndose a realizar el retiro de los lodos y residuos peligrosos el mismo día de generación en las instalaciones del Ministerio y con gestores autorizados por la autoridad ambiental.
7. El Oferente debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos que se lleguen a generar durante el desarrollo de las actividades de cumplimiento con el objeto del contrato.	Declaración juramentada del oferente, por lo cual deberá diligenciar el Formato. ACEPTACIÓN CRITERIOS AMBIENTALES
8. El personal de la empresa oferente debe comprometerse a cumplir con las buenas prácticas ambientales y operativas establecidas por la entidad. Como el uso de elementos de protección personal – EPP, no dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, y el buen uso de recursos naturales de acuerdo con los programas del Sistema de Gestión Ambiental internos del Ministerio, remitir y diligenciar la información requerida	Declaración juramentada del oferente, por lo cual deberá diligenciar el Formato. ACEPTACIÓN CRITERIOS AMBIENTALES

#### 6.1.1.6 REQUISITOS TÉCNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

El proponente deberá entregar junto con su propuesta declaración juramentada, donde se comprometa a dar cumplimiento a los requisitos técnicos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y específicamente a:

1. Entregar para el acta de inicio constancia de autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de los estándares mínimos del SG-SST conforme a la resolución 0312 de 2019 la cual se debe encontrar en la valoración de mínima de MODERADAMENTE ACEPTABLE, de acuerdo con los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019. (registro realizado en la página del Ministerio de Trabajo de acuerdo con la circular 0009 del 22 de enero de 2025).
2. Durante la ejecución, el futuro contratista será el responsable de gestionar los riesgos que se puedan generar por las actividades a desarrollar, así como de la señalización y demarcación a que haya lugar. El contratista es



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

responsable de conocer el plan de emergencias y contingencias de la entidad G-A-ATH-03 y acogerse a este en caso de una emergencia.

- Entregar un informe final de seguridad y salud en el trabajo junto con los documentos asociados a la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato tales como ATS, charlas reportes, indicadores, y demás controles operacionales requeridos.

### 6.1.1.7 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar durante la ejecución del contrato de acuerdo con el enfoque y organización que proponga, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo requerido, garantizando la continua, oportuna y calidad en la prestación del servicio.

Por lo anterior, el proponente en su propuesta deberá adjuntar el formato **CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, el cual deberá ser suscrito en forma conjunta por el Representante Legal del Proponente y cada uno del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.

El adjudicatario del proceso (contratista) deberá suministrar el personal mínimo para la prestación del servicio, el cual debe cumplir con los siguientes perfiles académicos, capacitación y experiencia mínima requerida, tal como se detalla a continuación:

Personal	Perfil mínimo requerido
Un (1) Coordinador técnico	Ingeniero mecánico y/o eléctrico y/o electromecánico y/o electrónico con tarjeta o matrícula profesional vigente.  Experiencia mínima certificada de un (1) año en coordinación o planeación o residente o profesional de mantenimiento de electrobombas
Un (1) técnico de mantenimiento	Técnico o tecnólogo, eléctrico y/o electrónico y/o electromecánico, con matrícula profesional expedida por el CONTE (Comité Nacional de Técnicos Electricistas) o CONALTEL (Consejo Profesional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y afines).  Experiencia mínima certificada de dos (2) años en mantenimiento de electrobombas.  CONTE: Clase T2 y/o T3 y/o T4.
Dos (2) operarios de lavado de tanques.	Experiencia mínima certificada de dos (2) años en lavado de tanques de agua potable y aguas residuales, con las siguientes certificaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021) con renovación anual.</li> <li>- Espacios confinados (Resolución 491 2020),</li> <li>- Capacitación en Sistema Globalmente Armonizado (SGA) para identificación y manejo de productos químicos según Decreto 1496 de 2018.</li> </ul>



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Para la firma del contrato como requisito de perfeccionamiento, el contratista deberá anexar copias legibles de toda la documentación que acredite la formación académica y la experiencia, que se describe a continuación:


**• Documentos para acreditar la formación académica y la experiencia del personal mínimo de trabajo**

- a) Copia de la cédula de ciudadanía.
- b) Copia del acta de grado o diploma de grado del Ingeniero mecánico o eléctrico o electromecánico y el Técnico.
- c) Copia de la tarjeta o matrícula profesional del Ingeniero mecánico o eléctrico o electromecánico.
- d) Copia de matrícula CONTE del técnico
- e) Certificados de experiencia laboral.
- f) Certificado de curso de trabajo seguro en alturas de los operarios de lavado.

**Notas generales:**

- Las certificaciones de experiencia del equipo mínimo de trabajo deben indicar claramente la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato. De no especificarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación. NO se aceptan auto-certificaciones, facturas, cuentas de cobro y/o documentos similares.
- Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:
  - Copia de la certificación expedida por el representante legal del proponente, que acredite los proyectos o contratos donde ha participado, así como el tiempo de ejecución en cada proyecto.
- Allegar planilla de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del equipo de trabajo de conformidad a las normas vigentes.
- En el evento que el contratista necesite realizar el reemplazo del integrante del equipo de trabajo aprobado por el Ministerio, la Entidad evaluará la hoja de vida del candidato quien deberá cumplir, como mínimo, los mismos requisitos presentados o superiores por quien se va a reemplazar. En todo caso el Ministerio se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos que el contratista proponga o de solicitar su cambio en cualquier momento. En todo caso, el contratista debe garantizar la permanencia del personal propuesto conforme a la oferta durante el plazo de ejecución del contrato. El contratista podrá reemplazar los integrantes del equipo mínimo de trabajo, previa aprobación del Ministerio.
- La experiencia del personal profesional del equipo de trabajo mínimo se contabilizará a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional según lo reglamentado, y de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.  
Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines, la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012, declaró exequible el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que establece que la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio.
- Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se relacione los contratos presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

El Contratista se obliga, a cumplir con establecido en el Código Sustantivo de Trabajo y sus normas concordantes, asumiendo los cargos salariales y prestacionales del personal.

En caso tal que el contratista requiera reemplazar el personal mínimo requerido, el mismo debe ser autorizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del supervisor del contrato, y dicho personal debe contar con un perfil igual o superior, es decir, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente numeral.

#### **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:**

1. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
2. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

El contratista debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

#### **Consularización.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, *“los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”*.

Tratándose de sociedades el mencionado artículo del Código de Comercio que *“al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (C.G.P artículo 74).”*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

#### **Apostille:**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998<sup>5</sup>. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que

<sup>5</sup> Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte la autenticidad competente del país de origen.

### Convalidación de títulos.

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el contratista dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberá presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 1753 de 2015<sup>6</sup>.

**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003<sup>7</sup>, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

**NOTA 2:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

**NOTA 3:** Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

## 6.2 CAPACIDAD JURÍDICA


El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública.

Cabe recordar que la Invitación Pública forma parte esencial del contrato y por tanto, constituye fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la

<sup>6</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

<sup>7</sup> Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
<b>Versión:</b> 5	<b>Vigencia:</b> 14/04/2025	<b>Código:</b> F-A-CTR-64

voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

**Individualmente**, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

**Conjuntamente**, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y **un (1) año más**.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el **MINISTERIO** no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

### 6.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- y los requisitos establecidos en la presente Invitación, debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en la presente Invitación y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

**Nota:** La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápite, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

## APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el **MINISTERIO** en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

## APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

**AUTENTICACIÓN DE PODER:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el **MINISTERIO** no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

consecuencia, se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

## 6.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
2. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
3. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.
4. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y **dos (2) años más**. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
5. Objeto social: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
6. Representante legal y facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
7. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

**Nota 1:** En caso de que la información contenida en el certificado de existencia y representación legal sea insuficiente para establecer las facultades del o los representantes legales para suscribir contratos o convenios, deberá adjuntar con la propuesta los estatutos de la persona jurídica o el documento equivalente según su naturaleza jurídica. En todo caso, la entidad podrá requerir este documento en cualquier momento con el fin de aclarar información de la oferta presentada.

**Nota 2:** El objeto social de la persona jurídica oferente, así como el de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá ser relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional conforme lo dispone el presente numeral



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección por la autoridad respectiva.

Se debe verificar que el objeto social cumpla con el objeto a contratar, la calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

El plazo de vigencia reportado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y **mínimo dos (2) años más.**

#### **AUTORIZACIÓN:**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicarse el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

#### **6.2.3. FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

#### **6.2.4. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

##### **(i) Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:**

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
- f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y **dos años (2) año más**.

**(ii) Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal**

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del **contrato y dos (2) años más**
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
  - i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
  - ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  - iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, **dos (2) días después de la adjudicación**.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **MINISTERIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO**<sup>8</sup>

<sup>8</sup> Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

**NOTA:** el proponente plural deberá tener en cuenta la "**Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II**", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el **MINISTERIO** rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

### 6.2.5. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

**Personas jurídicas:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento en que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá acompañar la misma de copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente, en todo caso, quién suscribe en tal calidad deberá estar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

**Personas naturales:** La persona natural proponente, deberá diligenciar formato suministrado por el **MINISTERIO**, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

**Nota 1:** Para acreditar el requisito indicado en el presente literal, el **MINISTERIO** deja a disposición de los proponentes, los formatos correspondientes respecto de los cuales se podrán agregar las condiciones que estimen necesarias, precisando que deberán ser allegados diligenciados y debidamente suscritos.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

**Nota 2:** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

**Nota 3:** En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

**Nota 4:** Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7° de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

### 6.2.6. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de 2022, el Oferente deberá diligenciar el **FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

### 6.2.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el **MINISTERIO** consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

### 6.2.8. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el proponente persona



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic vigente, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

#### **6.2.9. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

**(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.**

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**Nota:** Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
<b>Versión: 5</b>	<b>Vigencia: 14/04/2025</b>	<b>Código: F-A-CTR-64</b>

todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución 10547 del 24 de diciembre de 2018, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.


Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

#### **6.2.10. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

El representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

#### **6.3 CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.12.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad financiera para el presente proceso

#### **6.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN:**

No aplica por tratarse de un proceso de mínima cuantía

#### **6.5 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al procedimiento de Mínima Cuantía. Por lo que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con la reforma introducida establece que en la Invitación Pública debe incluirse el término u oportunidad para que las mipymes interesadas en participar en el proceso de selección presenten solicitud al respecto. Y que la entidad mediante publicación de AVISO en la plataforma Secop II, precise si el proceso si limita o no a mipymes o si por el contrario podrá participar cualquier interesado. Así mismo el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplique lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL		
<p><b>1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</b> El Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia allegando certificaciones de hasta máximo tres (3) certificados de contratos completamente ejecutados.</p> <p><b>2. OBJETO DE LOS CONTRATOS</b> MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELECTROBOMBAS.</p> <p><b>3. VALOR EJECUTADO</b> El MINISTERIO, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>SMMLV</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>13,61</b></td> </tr> </table>	<b>SMMLV</b>	<b>13,61</b>	<p>1. Mipyme en el sistema de compras públicas</p>
<b>SMMLV</b>			
<b>13,61</b>			

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral 6.1.1.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE) del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

## 7. FORMA DE ADJUDICACIÓN



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
<b>Versión: 5</b>	<b>Vigencia: 14/04/2025</b>	<b>Código: F-A-CTR-64</b>

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofertado.

En virtud de lo anterior, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total, en consideración a los principios que rigen la función administrativa, y con al ánimo de facilitar la concurrencia de oferentes en el proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2 1 5 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

El MINISTERIO establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

En caso de que el primer (1er) precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo (2do) menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes.

La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de empate, la entidad aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se establecieron reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En el caso en que el oferente favorecido, no asista a la visita, no podrá alegar el desconocimiento del estado actual de las motobombas y tanques, con el fin de abstraerse de sus obligaciones contractuales por desconocimiento del estado actual de los mismos.

## 7.1 OFERTA

Los oferentes deberán elaborar las Ofertas por su cuenta y riesgo, incluyendo dentro de ellas toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las ofertas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a. Deberán ser radicadas digitalmente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, hasta la fecha y hora prevista como límite para la radicación de las mismas de conformidad con el cronograma de la presente invitación.
- b. La oferta deberá estar suscrita por el oferente cuando se trate de personas naturales o su representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

c. La oferta deberá permanecer vigente por un período igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

d. La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

e. Los documentos de la oferta no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

f. Los oferentes deberán tener en cuenta que:

- No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Excepto en aplicación del protocolo de indisponibilidad.
- Una vez presentada la oferta económica, no podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.
- Se guardará confidencialidad durante el proceso de selección en relación con los documentos que tengan carácter de reservados.

## 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá adjuntar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA diligenciado y firmado el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal) y tendrá en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar. Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

Así mismo deberá diligenciar la lista de precios del cuestionario electrónico en la plataforma del Secop II consignando el valor que corresponde al resultado de la sumatoria del valor total con IVA, presentados por ítem en el formato de Excel adjunto. Se aclara que la oferta incluye bolsa de repuestos.

- El oferente deberá diligenciar en su totalidad la oferta económica, so pena de incurrir en causal de rechazo
- El valor de la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial de la entidad o estar en cero
- El MINISTERIO está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

El oferente, de igual manera debe observar los valores establecidos en el Estudio del Sector realizado, para estructurar su oferta económica, la cual en ningún caso podrá superar el valor total del presupuesto, so pena de incurrir en causal de rechazo.

**NOTA:** El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor de la menor oferta incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, teniendo en cuenta el valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica y las necesidades de la entidad.

## 8. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. Vigencia del Acuerdo Comercial
- b. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluido en el Acuerdo Comercial
- c. El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
- d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
				SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
<b>Versión: 5</b>	<b>Vigencia: 14/04/2025</b>	<b>Código: F-A-CTR-64</b>

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.


De igual manera, se deja constancia que Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

## 8.1 Obligaciones del Contratista.

### 8.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica durante la ejecución del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato.
4. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por conducto de la supervisión.
5. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
6. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
7. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en caso de ser necesario.
8. Allegar al MINISTERIO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato.
9. Enviar al supervisor del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de Salud y Seguridad en el Trabajo del equipo mínimo de trabajo, previo al inicio de actividades.  
Nota: Sólo se podrá dar inicio a las actividades con el personal avalado por la supervisión, si ingresa personal nuevo éste debe ser reportado y debidamente aprobado.
10. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
12. Reportar al supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Transportar por su cuenta y riesgo, las herramientas, repuestos y demás elementos desde y hacia las instalaciones de la entidad, sin costo adicional.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

14. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MINISTERIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio por el incumplimiento del contrato.
17. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
18. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
19. Presentar la factura y/o cuenta de cobro detallando los servicios prestados, el período de prestación y los beneficiarios de aquellos de acuerdo con el informe mensual solicitado.
20. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
21. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del “Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito”. (cuando aplique).
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley.
23. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, en virtud del presente contrato, dicha información se considera de propiedad del Ministerio y solo podrá ser divulgada previo requerimiento expreso de la autoridad competente, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo acordado y aprobado en el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36, conforme a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión (en los casos en los casos que aplique – ver F-A-CTR-64 7.1.5 numeral 4).
24. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, implementando los documentos y lineamientos exigidos en las diferentes etapas de contratación.
25. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

### 8.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones descritas en la Ficha Técnica para cada una de las actividades correspondientes al mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de las electrobombas.
2. Entregar al supervisor del contrato en máximo cinco (5) días hábiles después de la suscripción del acta de inicio, un cronograma de trabajo en donde se incluya las fechas de ejecución.
3. Entregar al supervisor del contrato en medio digital un informe técnico, máximo en cinco (5) días hábiles después de ejecutadas las actividades, en donde se evidencie los mantenimientos preventivos, correctivos (de ser requeridos) con fechas de ejecución y registro fotográfico.
4. Al presentarse alguna emergencia con el correcto funcionamiento del sistema de presión hidráulica y electrobombas, el contratista deberá cubrir el servicio, contando con disponibilidad de atención de lunes a domingo en horario 7x24, para esto debe disponer de una (1) línea telefónica de atención. Estos



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

requerimientos deberán ser atendidos en un tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas, a partir de la recepción de la solicitud realizada por la Entidad, por personal técnico calificado e idóneo de la empresa contratista.

5. El Contratista y su personal deberán efectuar las diferentes labores conforme al cronograma de trabajo que apruebe el supervisor de contrato.
6. Aquellos bienes o servicios que no se encuentren incluidos en el formato de propuesta económica y en las especificaciones técnicas del proceso podrán ser solicitados por el supervisor al contratista siempre que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar su oferta y la entidad de considerarlo necesario podrá verificar los precios del mercado con cotizaciones adicionales con las mismas especificaciones de la propuesta económica presentada. En virtud de lo anterior el supervisor también podrá verificar la cotización propuesta por el Contratista de los Bienes y Servicios con análisis históricos. El suministro de dichos elementos deberá realizarse en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, posteriores a la solicitud del supervisor y serán descontados de la bolsa de correctivos o repuestos.
7. Realizar acompañamientos técnicos cuando se requiera intervenir las instalaciones hidráulicas de la Entidad y se vea obligado el uso de las electrobombas y demás equipos de presión de la entidad, garantizando su correcto funcionamiento.
8. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato, por lo anterior, los costos incurridos en trabajos no autorizados no serán asumidos por la Entidad. En consecuencia, el contratista deberá solicitar la autorización previa a la intervención de los equipos y ejecución de todas las actividades.
9. Solicitar autorización de ingreso a la Entidad por medio de correo electrónico y al ingreso permitir al personal de seguridad y vigilancia o cualquier persona autorizada por la Entidad, la revisión de las herramientas que ingresen o se retiren de las instalaciones.
10. Durante la ejecución de las actividades programadas, el contratista debe garantizar el 100% de suministro de agua potable y por ningún motivo se puede dejar sin suministro las instalaciones del edificio principal y el edificio anexo en horas laborales. Llegado el caso de realizar un corte de agua por fuerza mayor deberá informar al supervisor del contrato para tomar las medidas pertinentes.
11. Durante la permanencia en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el contratista se obliga a identificar al personal que presta el servicio en las instalaciones
12. Las demás que se deriven de la naturaleza y del objeto del contrato.

### 8.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad de la Información y Salud en el Trabajo

1. Entregar para el acta de inicio constancia de autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de los estándares mínimos del SG-SST conforme a la resolución 0312 de 2019 la cual se debe encontrar en la valoración de mínima de MODERADAMENTE ACEPTABLE, de acuerdo con los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019. (registro realizado en la página del Ministerio de Trabajo de acuerdo con la circular 0015 del 21 de febrero de 2024).
2. Durante la ejecución, el futuro contratista será el responsable de gestionar los riesgos que se puedan generar por las actividades a desarrollar, así como de la señalización y demarcación a que haya lugar.
3. Entregar un informe final de seguridad y salud en el trabajo junto con los documentos asociados a la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato tales como ATS, charlas reportes, indicadores, etc.
4. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente los establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos, que puedan generarse en



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. El contratista será responsable de todo el personal que trabaje para él.

#### 8.1.4 Obligaciones contractuales asociadas a Gestión Ambiental

1. El Contratista deberá disponer de fichas de datos de seguridad actualizadas según el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de los productos químicos utilizados, conforme al Decreto 1496 de 2018, Artículos 8 y 9, entregando copia a la entidad.
2. Los envases de productos químicos deberán estar rotulados según SGA (Decreto 1496/2018, Art. 7), incluyendo nombre, pictograma de peligrosidad e indicadores de peligro y prudencia. El personal deberá estar capacitado en su manejo.
3. Implementar el procedimiento de lavado de acuerdo con el presentado en la propuesta económica, el cual debe estar diseñado cumpliendo la normativa aplicable.
- 4.
5. El equipo utilizado en la limpieza y desinfección de los tanques de agua potable tales como bombas, mangueras, escaleras, dispositivos para ventilación forzada, alumbrado a prueba de humedad, implementos de limpieza, indumentarias de los trabajadores, sólo podrá utilizarse exclusivamente para esta labor.
6. Realizar la recolección y disposición final de lodos/sedimentos (cuando se generen) de cada uno de los lavados de tanques, el mismo día de su generación con el manejo ambiental adecuado, y entregar el certificado correspondiente.
7. Debe tomar la muestra de agua potable después del lavado y desinfección del tanque, para el análisis fisicoquímico y microbiológico conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 2115 del 2007 o el que la modifique o sustituya, por la cual se reglamentan los parámetros de potabilidad del agua para consumo humano, a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM, la Red Nacional de Laboratorios (RELAB) y el Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Debe presentar el informe de los resultados del análisis de agua con la inclusión de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, con un laboratorio acreditado por el IDEAM, la Red Nacional de Laboratorios (RELAB) y contar con el aval de la autoridad competente (Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría Distrital de Salud) para este tipo de muestras.
9. El Contratista debe entregar al Ministerio el certificado de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio con gestores autorizados por las autoridades ambientales competentes, de acuerdo con la aplicabilidad, asimismo, deberá llevar la cuantificación, caracterización y destino. Finalmente, deberán ser recolectados el mismo día de la generación.
10. Diligenciar y entregar el formato "lista de chequeo de lavado de tanque" (formato del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), de acuerdo, con las condiciones evaluadas durante la ejecución del contrato.
11. El Contratista debe cumplir con las buenas prácticas ambientales y operativas establecidas por la entidad, en el marco de los programas del Sistema de Gestión Ambiental internos del Ministerio.

#### 8.1.5. Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad de la Información



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

1. Dar aplicación y cumplimiento a la política del Sistema Integrado de Gestión establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente en lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
2. Conocer, dar aplicación y cumplimiento a la Política de protección de datos, dispuesta en:  
<https://www.minambiente.gov.co/>.
3. Conocer y dar aplicación y cumplimiento al Manual de Políticas Específicas de Seguridad de la Información, dispuestas en: <https://www.minambiente.gov.co/>.
4. Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36 establecida en el Sistema Integrado de Gestión, lo anterior, en los casos en los cuales se deba permitir al proveedor o contratista el conocimiento y acceso a información confidencial de la entidad (en caso que aplique).

## 8.1.2. Obligaciones del MINISTERIO.

### 8.1.2.1. Obligaciones Generales del MINISTERIO.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere
6. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista
7. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique)

### 8.1.2.2. Obligaciones Específicas del MINISTERIO.

No aplica

## 9. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- a. El contratista deberá anexar copias legibles de toda la documentación que acredite la formación académica y la experiencia del personal mínimo requerido.

## 10. FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con los mantenimientos preventivos y/o correctivos (elementos y repuestos adquiridos e instalados), lavado de tanques, efectivamente realizados y aprobados por la supervisión durante la ejecución del contrato, previa entrega a satisfacción al supervisor del contrato junto con la entrega de los documentos descritos en los requisitos para el pago y en las obligaciones en las específicas, en donde se incluye la acreditación del pago al sistema de seguridad



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

social integral y aportes parafiscales y demás documentos a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Se precisa que el valor final del contrato corresponderá a los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo (descontados de la bolsa de repuestos o correctivos), en caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional por concepto de estos, por las cantidades ejecutadas de los servicios requeridos durante el respectivo periodo, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El Ministerio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El proveedor debe facturar en pesos colombianos e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los procesos de contratación que la entidad compradora haya informado en la solicitud de cotización y presentar las facturas en la dirección o correos indicados para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, según aplique.

#### Requisitos para el pago.

- Factura discriminada aprobada por el del supervisor del contrato. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá seguir los lineamientos de la circular interna No 4000-4-0009 “Proceso De Recepción De Facturas Electrónicas De Venta, Notas Débito Y Notas Crédito A Través Del Sistema De Información Financiera SIIF Nación”
- Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal que realiza las actividades
- Certificado de cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
- Entrega de los documentos, informes y actividades descritos en las obligaciones específicas del contrato
- Entrada de almacén (cuando lo requiera).
- Copia RUT,
- Información tributaria para liquidación de deducciones (Únicamente primer pago).

**Nota 1.** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes y servicios objeto del contrato y del cumplimiento de las condiciones ofertadas.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

**Nota 2.** En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

**Nota 3.** Los bienes y servicios que no sean aprobados previamente por los supervisores del contrato, ni recibidos a satisfacción, no serán cancelados.

## 11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

### 11.1 Supervisión.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo a cargo de la Coordinación del Grupo de Servicios Administrativos del MINISTERIO, quién haga sus veces o a quien designe el (la) Ordenador (a) del Gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Hacer seguimiento a la ejecución contractual de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
3. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, el término para atender éstos procedimientos será realizado en un plazo no mayor a un (1 ) día hábil una vez recibida la notificación emitida por Colombia compra eficiente mediante correo electrónico
4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
7. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

8. El supervisor deberá verificar, en caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
9. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que implica la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de la situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión del mismo.
10. Verificar y aprobar los informes en los plazos establecidos para tal fin, y los cuales el contratista debe presentar en el marco de ejecución del contrato
11. Informar del ingreso de los elementos al Almacén de la Entidad en caso de que se requiera.

### 11.2 Interventoría.

*No aplica*

## 12. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En caso de requerir de éste trámite, la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento de que el ejecutor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La pérdida de competencia para liquidar el convenio configura el incumplimiento de un deber legal que impone el ordenamiento jurídico, para dar certeza jurídica del estado en que quedaron las prestaciones de cada una de las partes, luego de su ejecución, razón por la cual, los funcionarios públicos responden por los perjuicios de tipo de tipo civil, fiscal, penal, disciplinario y patrimonial que, esa omisión le cause a la entidad estatal.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia del informe final de supervisión que contenga la constancia de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones, el balance económico del mismo y la constancia de paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).
- b) Certificación de pagos y saldos, expedido por la dependencia competente de la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

### 13. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

*“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: *“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: *“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”. En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el anexo denominado **MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

### 14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas puedan otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

Teniendo el objeto y el valor a contratar, los riesgos a cargo del contratista, la naturaleza de la misma, así como la forma de pago; el contratista deberá constituir a favor del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, identificado con NIT. 830.115.395-1, una garantía<sup>9</sup> única a favor de la Entidad estatal con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el tipo de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el presente amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio Prestado.	20	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del Contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

## 15. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

No aplica

<sup>9</sup> www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.




MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
<b>Versión: 5</b>	<b>Vigencia: 14/04/2025</b>	<b>Código: F-A-CTR-64</b>

## 16. ANEXOS.


- Matriz estimación de riesgos
- Análisis del sector
- Ficha Técnica
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Formato Propuesta económica
- Formato Relación certificaciones de experiencia
- Formato Disponibilidad de personal
- Formato Aceptación criterios ambientales
- Formato Cumplimiento especificaciones técnicas

## 17. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinador Grupo de Servicios Administrativos	Luz Stella García Salcedo	

**Elaboró:**

Nelson Enrique García Sánchez - Contratista GSA

Stefanny Bogoya- Contratista GSA 

Oscar Andrés Victoria Vaquiro - Abogado Contratista SAF 